



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS POR EL QUE LA  
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO  
DE SESIONES EN EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/01/22
Promulgación	2025/01/22
Publicación	2025/01/22
Vigencia	2025/01/22
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6393 Alcance "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga los artículos 34 y 56 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentaron a consideración la CONVOCATORIA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EN EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, en los siguientes términos:

#### “CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades consagradas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, el cual desarrolla la función Legislativa entre otras; en ese sentido, el Congreso del Estado tiene cada año dos periodos de sesiones ordinarias; el primero que inicia el primero de septiembre y termina el 15 de diciembre; el segundo inicia el primero de febrero y concluye el quince de julio, dichas sesiones son presididas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Durante los recesos de los periodos ordinarios, se constituirá la Diputación Permanente, misma que se encarga de guiar los trabajos legislativos del Congreso



2024 - 2030

en las ausencias del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política Local, que a continuación se transcribe:

“Artículo 53.- Durante los recesos del Congreso, habrá una diputación permanente integrada por cinco diputados, que serán los cuatro que conformen la mesa directiva del Congreso de ese período, más un diputado designado por el pleno, por lo menos treinta días antes de la clausura del período ordinario correspondiente; se instalará el mismo día de la clausura durará el tiempo de receso aun cuando haya sesiones extraordinarias.

En la misma sesión en la que se designe al quinto diputado que se integrará a la diputación permanente, se designarán a tres diputados suplentes.”

La Diputación Permanente cuenta con la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, siendo uno de los casos cuando a su juicio lo exija el interés público tal como se establece en el artículo 56, fracción V, inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 56.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

I. ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias en los casos siguientes:

A) Cuando a su juicio lo exija el interés público;

...”

En observancia al precepto constitucional antes mencionado y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, conforme a lo siguiente:



2024 - 2030

“Artículo 9.- El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio legislativo, los períodos ordinarios de sesiones que establezca la Constitución Política del Estado.

Durante los recesos del Congreso habrá una diputación permanente.

Los diputados podrán ser convocados para períodos extraordinarios de sesiones, en los términos de la Constitución Política del Estado.”

Que el artículo 41, del Reglamento para el Congreso del Estado, establece que la sesión extraordinaria a la que se convoque dentro del periodo extraordinario respectivo, versará única y exclusivamente sobre de los asuntos enlistados dentro de la convocatoria respectiva, dispositivo que establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 41.- La Diputación Permanente tiene la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, por la urgencia, gravedad o conveniencia de los asuntos que las motiven en términos de la Constitución y de la Ley; y se ocupará exclusivamente de los asuntos de la convocatoria respectiva.”

Que en esta Tesitura, se propone que la LVI Legislatura conozca, discuta y resuelva durante la Sesión extraordinaria, el siguiente asunto, considerado como de urgente y obvia resolución:

1. Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el cual se designa al Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

Durante el pasado proceso electoral 2023-2024 fue promovido un Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente TEEM/JDC/120/2024 en contra del acuerdo IMPEPAC/REV/024/2024 en lo que respecta a la validación de las candidaturas de las fórmulas de Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, Regidores Proprietarios y Suplentes, respectivamente de la Planilla del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por la Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos.

De la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente citado en el párrafo anterior, se advierte la revocación parcial de la



2024 - 2030

resolución dictada en el acuerdo IMPEPAC/REV/024/2024, modificándose sustancialmente el acuerdo IMPEPAC/CD/IV/005-2024, con relación con a los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez y Efraín Arroyo Blanco, concluyendo que no cumplen con el requisito la autoadscripción calificada indígena, procediendo a dejar sin efectos su registro.

Inconformes con lo anterior, como es un hecho público y notorio, los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez y Efraín Arroyo Blanco se apersonaron ante la Sala Regional de la cuarta circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, confirmándose lo resuelto por el órgano jurisdiccional local.

En fecha dos de junio del año 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del pasado proceso electoral, resultando electa en el municipio de Tepalcingo la planilla que en su momento encabezaron los ciudadanos Alfredo Sánchez Vélez y Efraín Arroyo Blanco, resultando inconcuso, que al haber sido cancelado el registro de dichos ciudadanos, los mismos no resultaron electos.

En esa Tesitura, a partir del primero de enero de la presente anualidad los integrantes del cabildo de Tepalcingo instalaron el ayuntamiento advirtiéndose la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, ejerciendo a partir de ese momento las funciones de Presidenta la Síndico municipal, circunstancia que, con oficio de fecha 9 de enero y en alcance a su similar del 1o de enero, ambos del presente año, fue comunicada por la funcionaria señalada a la Gobernadora Constitucional de nuestro Estado, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el cual señala:

“Tratándose de las licencias definitivas, serán cubiertas por el suplente respectivo, si éste faltare o se encontrase imposibilitado para ocupar el cargo, el Cabildo notificará al Ejecutivo del Estado, quien en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación, remitirá al Congreso del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal respectivo, y por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se designará al sustituto en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que se reciba la terna.”



2024 - 2030

Tal y como es del conocimiento de quienes integramos esta Diputación permanente, con fecha 17 de enero de 2025 fue remitido oficio por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mismo que contiene el listado de las personas que integran la terna para ocupar el cargo de Presidente sustituto del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

Es menester precisar que el presente asunto se encuentra revestido de la urgencia requerida para poder ser sometido a consideración del pleno de este Congreso en un periodo extraordinario, toda vez que como se ha manifestado existe una ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia Municipal de Tepalcingo, situación que impacta en la gobernabilidad regular que debe prevalecer en un ayuntamiento.

Así mismo, robustece la urgencia de que esta Diputación Permanente apruebe la celebración de un periodo extraordinario, el hecho de que la propia disposición jurídica contenida en el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, prevé un término perentorio de 5 días hábiles, para efectos de que el Congreso tenga por designado al Presidente sustituto del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, plazo que concluirá el día 24 de enero de 2025...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Diputación Permanente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS POR EL QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CONVOCA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EN EL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**Artículo Primero.** – La sesión extraordinaria respectiva iniciará el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco a las ocho horas y durará el tiempo que sea necesario para el desahogo, discusión y votación del siguiente asunto:

- 1.-Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el cual se designa al Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.



2024 - 2030

Decreto Número Veintiséis Por el que la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, convoca a los diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura, al primer periodo extraordinario de sesiones en el primer receso del primer año de ejercicio constitucional

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**Artículo Segundo.-** El Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, conocerá únicamente del asunto mencionado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 56, fracción VI de la Constitución Política del Estado, remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales a que se refiere la fracción XVII del artículo 70 del ordenamiento antes citado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el mismo día de su publicación, por lo que se ordena su publicación en la Gaceta Legislativa.

Recinto Legislativo, Sesión de la Diputación Permanente del veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Los integrantes de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado, vicepresidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Dip. Isaac Pimentel Mejía, quinto diputado. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintidós días del mes de enero del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JUAN SALGADO BRITO  
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/01/22
Promulgación	2025/01/22
Publicación	2025/01/22
Vigencia	2025/01/22
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6393 Alcance “Tierra y Libertad”

7 de 7